DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 483/21 ART. 4

PROCESO: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION COMPACTADOR ID: 397175.

Yo, KAREN JOHANA ESCOBAR MARTÍNEZ en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caacupé, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 483/21 Art. 4° EXCEPCION. Declaro bajo juramento que:

Considerando el plazo de las Prórrogas de las convocatorias que no cuenten con el mínimo de ofertas para llevar a cabo la apertura de sobres se ha procedido a realizar la Apertura y teniendo en cuenta la naturaleza y urgencia institucional de contar con el alquiler de un camión compactador que pueda cubrir con el itinerario del recolector que se encuentra en reparación, a fin de seguir brindando los servicios de recolección de residuos sin interrupciones.

Se aclara que se ha cursado las invitaciones a 5 posibles oferentes:

ARNALDO UGARTE INSFRAN	1456588-9	arnaldougarte1@gmail.com
DERLIS GUZMAN CHAVES FRETES	3542671-3	baratisimo@grupobrenespy.com
PORFIRIO SAUCEDO GONZALEZ	2346392-9	porfisaucedo1@gmail.com
RODOMAQ S.A	80088448-5	celio@rodomaq.com.py
VICENTE ANDRES LESME	4014957-9	

Así mismo se menciona que no se ha recibido consultas por el SICP en el periodo de consultas y respuestas.

Se recuerda lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34. Inc. C) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;* ya que la demora generaría un daño de interés público, debido a la necesidad impostergable de iniciar los trabajos ejecutando el Proyecto de obra en la brevedad posible para la correcta ejecución del proceso que es de interés público.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante a los 18 días del mes de mayo de 2021.

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · UNIDAD DE CONTRATACIONES · LEY Nº 2051/2003

Lic. Karen Escobar

Encargada de la U.O.C.